

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8.

Por el Sr. Alcalde de Huetos, pueblo de esta provincia, se me participa que en el dia 12 de los corrientes, desapareció el vecino de dicho pueblo Julian Moranchel Garcia, de las señas que a continuación se expresan.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades pendientes de la misma y ruego á las que no lo sean, probden á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Huetos.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1903.

El Gobernador.

Juan Menéndez Pidal.

Señas.

Edad 45 años, alto, grueso, barba negra poblada; viste pantalon de pana rayada color claro, blusa azul con rayas blancas, boina azul, calzado de albarcas de suela entachueladas y va indocumentado.

NUM. 9.

D. Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don José Llandera, vecino de esta Capital, en representación de la Sociedad anónima minera A. kartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Noviembre de 1903, designando cinco y seis pertenencias de la mina de hierro denominada «Oliveros», sita en el paraje llamado Matal de Oliveros, término municipal de Hombra.

dos. Verifica la designación en la siguiente forma:
Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «San Segundo», expediente núm. 653 y desde dicho punto se medirán al Norte 500 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 300 metros, de 2.^a á 3.^a al Norte 1.400 metros, de 3.^a á 4.^a al Oeste 400 metros, de 4.^a á 5.^a al Sur 1.400 metros y de la 5.^a estaca á la 1.^a al Este 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1903.

El Gobernador.

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 10

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Llandera, vecino de esta Capital en nombre y representación de la Sociedad anónima minera A. kartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Noviembre de 1903 designando veintinueve pertenencias de la mina de hierro denominada «Nava Chica», sita en el paraje llamado Ustal de Mañas, término municipal de El Pedregal. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «Esperanza», expediente núm. 611 y desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 100 metros, de 2.^a á 3.^a al Sur 300 metros, de 3.^a á 4.^a al Oeste 200 metros, de 4.^a á 5.^a al Sur 1.100 metros, de 5.^a á 6.^a al Oeste 400 metros, de 6.^a á 7.^a al Norte 400 metros, de 7.^a á 8.^a al Este 300 metros, de 8.^a á 9.^a al Norte 800 metros y de la 9.^a al punto de partida al Este 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del Reglamento de

Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Sección facultativa de Montes. - 12.º Región.-Ayudantía

Acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en la siguiente relación el día 15 de Diciembre proximo venidero, á las doce de los Pueblos donde radican los montes, a los que figura en las Casas consistoriales de los mismos Ayuntamiento y ante el Ayuntamiento y ante el de una parte de la Guardia Civil del puesto respectivo.

Las subastas se celebrarán con sujeción a lo dispuesto en la 14 de Agosto de 1903, y los disfrutes con arreglo a las normas que establecen las leyes y con asistencia, precisamente, de los respectivos Ayuntamientos.

Pueblos.

Número de esteriores	Número Tasación	Clase de las leñas.
40	20	Retama.
100	150	Roble marrón (bajas).
250	250	Roble quejigo (bajas).

Nombre del monte.

Soto Torote.	Dehesa Poveda.	Austreberto Segura.
Escambraona y otros.		

Guadalajara 12 de Noviembre de 1903. - El Ayudante de Montes.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUADALAJARA.

Apremio de segundo grado.

D. Antonio del Vado, Recaudador de la Hacienda de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me ha llegado instruyendo por débitos de canon de Minas, pertenecientes á los años de 1901 y 1902, he dictado la siguiente

Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de

apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores de referencia, los que luego se mencionarán, y cuyo paradero actual se ignora, por más que se dice son vecinos de Madrid, se les hace la notificación acordada por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, conforme a lo dispuesto en el art. 142 de la citada Instrucción.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1903. - El Recaudador, A. del Vado.

Relación de contribuyentes y sus débitos, á que hace referencia la cédula que antecede.

Nombres de los deudores.	Denominación de las Minas.	Débitos		
		1901	1902	Total
		Pts.	Cts.	Pts.
Jose de Arjonay Cuadros	La Virgen de la Mina	705	705	705
Jorge Alfonso Maurel...	Matilde....	336	336	336
Manuel de los Reyes...	Navidad....	237	958	1195
Enrique de Irigoyen...	Luisito....	90	180	270
Juan Bautista Martinez.	San Isidro ..	58	50	234
Manuel de los Reyes....	Noche buena	247	50	966
El mismo.....	Sta. Isabel..	163	50	654
El mismo.....	California ..	172	50	690
Manuel Sanchez.....	Carmen....	48	96	144
Celedonio Bravo.....	Esperanza ..	6	72	108
Manuel Sanchez.....	Pachuca ..	69	138	207
El mismo.....	Catacole ..	72	88	288
El mismo.....	Potosí.....	156	80	450
Santiago Benavente...	Sorbeón ..	951	1902	2853

Don Antonio del Vado, Recaudador de contribuciones de la provincia de Guadalajara, Hago saber: Que en el expediente que me ha llegado instruyendo por débito de Cánon por superficie de Minas, correspondientes á 1901 y 1902, aparece la siguiente

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores que expresa la anterior relación de débitos por Cánon de superficie de Minas, pertenecientes á varios trimestres de 1901 y 1902.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de la Mina en primer término, y caso de no tenerlos ó de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles, semovientes e inmuebles de los deudores, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociéndose el paradero de los señores

cuya relación se consigna á continuación, y cumpliendo lo que dispone la vigente Instrucción, se expide la presente cédula de notificación para insertarla en el *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, á los efectos prevenidos.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1903.—Antonio del Vado.

Relación de deudores á quienes se refiere la cédula de notificación que antecede:

Débitos del año 1901.

D. Nicomedes Herrero, mina San Juan, 36 pesetas y del año 1902, 72 ptas., total 108 pesetas.

Débitos del año 1902.

D. Juan García García, mina Catalina, 108 pesetas.

D. Martín Madrid, mina Porvenir, 36 ptas.

D. José de Arjona Cuadros, Veracruz, 720 id.

D. Juan Poveda Martínez, San José, 108 id.

D. Nicomedes Herreros, San Nicomedes, 240 id.

D. Martín Madrid, San Juan, 36 id.

8. INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El dia 4 de Diciembre á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Gibralejo de la Sierra, ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos del monto número 129 del Catálogo denominado «Cortado (E), Sierra y Dehesa Vieja».

El tipo de la subasta es de 825 pesetas y la época del aprovechamiento de la fecha de la entrega á primero de Abril de 1904; pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 95 de 1903 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los quales á continuación se expresan: Mil sesenta lanar y veinte cabrio.

La segunda subasta si no hubiere licitadores en la primera el dia 19 del citado Diciembre.

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—El Inspector General, J. Sainz de Baranda.

AYUNTAMIENTOS.

ATIENZA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, con la dotación de 952'50 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, para la asistencia de 120 familias pobres y demás deberes del cargo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa, durante los treinta días de exposición al público, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Atienza 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Ruilopez.

DRIEVES.

Para cubrir el déficit de 2028'64 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.057 unidades y una cuarta parte de otra

de 100 kilogramos cada una, á 50 céntimos, hacen 1.028'64 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria, 1.200 unidades, á 50 cénts. forman 600 ptas.

Patatas, 800 id., á 50 cénts. una, 400 ptas.
Total, 2.028'64 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Drievés 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Dominguez.

TOMELLOSA.

El dia 22 del actual y hora de las once á las doce del mismo, se celebrará subasta en la Casa consistorial, y ante el Ayuntamiento de esta villa, para el arriendo de pesas y medidas, de uso obligatorio para el año próximo de 1904, bajo el tipo de 500 pesetas.

Si no hubiere licitador, se celebrará otra el dia 29 del mismo, y horas citadas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo citado y condiciones que se hallan de manifiesto.

Tomelloso 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que a cada uno se les señala:

Millana, la matrícula industrial para 1904, por término de ocho días.

Sacecorbo, idem id. por id.

Alcolea del Pinar, idem id. por id.

Espigares, idem id. por id.

Rillo, idem id. por id.

Herreña, idem id. por diez días.

Villaexcusa de Palositos, idem id. por id.

Baños, idem id. por id.

Casa de Uceda, idem id. por id.

Fuentes, el padrón de carruajes de lujo para 1904, por ochodías.

Benítez, idem id. por id.

Cabanillas del Campo, idem id. por id.

Chequilla, el padrón de cédulas personales, por quince días.

Valtablado del Río, idem id. por id.

Balconete, la matrícula industrial, por ochodías y el padrón de cédulas personales por 15.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1904, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

Balconete, Bujalaro, Villanueva de Alcorón, Mantiel, Moratilla de Henares, Medranda, Carrascosa de Tajo, Valtablado del Río, Lupiana, Cabanillas del Campo, El Sotillo, Castellar, Pinilla de Jadraque, Estables, Sotoca, Loranca de Tajuña, Galápagos, Valdenoches, Alpedrete de la Sierra,

Armuña. Valdepeñas de la Sierra.
Campillo de Ranas. Baños.
Laranueva. Villaescusa Palositos.
Alique. Fuentelahiguera.
Rillo. Casa de Uceda.

Riqueza urbana.

Torremocha Jadraque. Baides.
Zaorejas. Abanades.

Rústica y Pecuaria.

Abanades.

Juzgados de instrucción**SACEDON.**

Don Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados Benito y Florentino Lopez vecinos de Parrja, en causa por lesiones he acordado sacar á pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas embargadas á los mismos, que se describen en el edicto para la primera, inserto en el Boletin oficial de la provincia, número 122, del 28 de Octubre último.

El remate con las demás condiciones del anterior, se celebrara en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia 9 de Diciembre venidero, á las doce.

Dado en Sacedón á 14 de Noviembre de 1903.— Luis G. de la Higuera.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

Juzgados municipales**COGOLLUDO.**

D. Benito Criado Martin, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, hoy procedimiento de apremio, á instancia del Procurador Don Marcelino Barragan Esteban, en nombre y como apoderado de Mariano Manada Martin, vecino de Almiruete, contra el que lo es de Hiendelaencina, Fernando Garrido Torija, sobre pago de ciento sesenta pesetas setenta y cinco céntimos, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas que le han sido embargadas al Fernando, como de su propiedad, sitas en término municipal de Bustares y son saber:

Pesetas

Una tierra en el sitio denominado de Montarron, de caber seis celemenes de sembradura, que linda Saliente un terreno erial, Sur otro yermo, Poniente erial y Norte Gabriel Olmo, tasa en 100

Otra en el sitio de los Rincones, de caber diez celemenes de sembradura, destinada á cereales y legumbres, que linda Saliente otra de Bonifacio Torija, Sur camino, Poniente Dehesa de Lorenzo Llorente y Norte finca de Anselmo Llorente, en 255

Total 355

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, Plaza de la Constitución, núm. 2, el dia 14 de Diciembre pró-

ximo, á las diez de la mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, los cuales se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 13 de Noviembre de 1903.— Benito Criado.—P. S. M.—Andrés Lucas.

OLMEDA DE COBETA.

Don Manuel Parra, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado á instancia del vecino de este pueblo D. Pablo Pastor Gordo, contra Andrés Fraile, que lo es de Riverrredonda, sobre pago de setenta y cinco pesetas y diez medias y un celemín de trigo puro, ha recaido sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde á Andrés Fraile y le condeno al pago de setenta y cinco pesetas y diez medias y un celemín de trigo puro, que es en deber al demandante D. Pablo Pastor Gordo, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo, la que se notificará personalmente al demandante, y en los Estrados del Juzgado al demandado por su no comparecencia, según previene la ley de Enjuiciamiento civil en los artículos 282, 283 y demás concordantes.

Fíjese el correspondiente edicto en la puerta del local del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia á los efectos de la Ley. Olmeda de Cobeta á veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Vicente Sanz.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, estando el Sr. Juez municipal celebrando Audiencia pública en el dia de la fecha, ante los testigos Justo Pastor y Pedro Sanz, de que certifico.—El Secretario, Manuel Parra.—Justo Pastor.—Pedro Sanz.

Notificación en Estrados.—Seguidamente, yo el Secretario de este Juzgado notifiqué la anterior sentencia, en la forma prevenida en los Estrados del mismo, á presencia de los testigos Justo Pastor y Pedro Sanz, de esta vecindad, quedan enterados, fijándose además un ejemplar de la misma en la puerta del local, y de ser así firman, de que certifico.—Justo Pastor.—Pedro Sanz.—Parra.

Otra al demandante.—A continuación, yo, el Secretario, teniendo presente al demandado Pablo Pastor, le notifiqué la anterior sentencia, entregándole copia de la misma, queda enterado y firma de que certifico.—Pablo Pastor.—Parra.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, pongo la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Olmeda de Cobeta á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Vicente Sanz.—El Secretario, Manuel Parra.